



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2021-00424-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.302

Vencido el término de emplazamiento para que la demandada Alba Lucia Villa Blandón compareciera a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, sin que lo haya hecho, se dispone designarle curador ad litem para que la represente

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

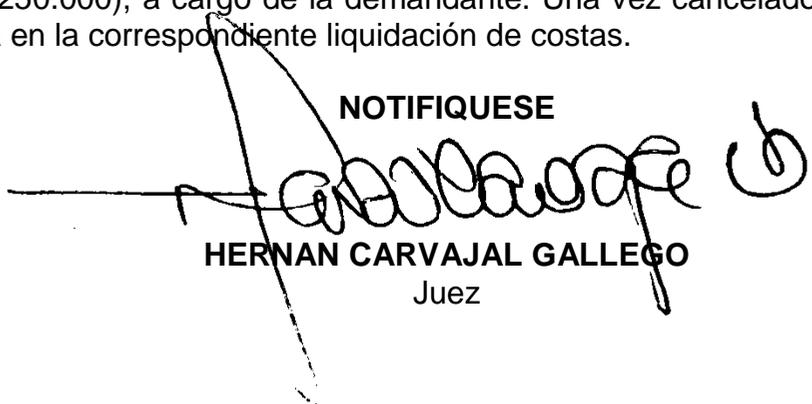
Primero: DESIGNAR al doctor Cesar Augusto López, como curador ad litem de la demandada Alba Lucia Villa Blandón.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000), a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez